

**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS (UNIMINUTO)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

Por una parte, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, institución universitaria de educación superior, sin ánimo de lucro, de carácter privada y utilidad común, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 10345 del 1 de agosto de 1.990 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por su Rector **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.350.900 expedida en Turbana, que en adelante se denominará "**UNIMINUTO**" y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, institución de educación superior pública por mandato de la Constitución de la República de Honduras, representada por el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, según consta en el Acuerdo de Nomenclatura No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, que en adelante se denominará la "**UNAH**".

Acordado ambas partes suscribir el presente **CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, manifiestan que dicho instrumento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la realización de actividades académicas conjuntas entre UNIMINUTO y la UNAH. En general, se trata de actividades que las partes consideren factibles y de interés mutuo. En particular, se hace énfasis en el establecimiento de relaciones formales de cooperación y acciones conjuntas, en materia de actividades académicas de docencia e investigación en los ámbitos académico, científico y cultural.

La cooperación entre las dos instituciones se realizará mediante actividades tales como:

- 1.1. Intercambio de docentes y/o de otro personal académico y personal administrativo a corto plazo.
- 1.2. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
- 1.3. Actividades de investigación y publicación conjuntas.
- 1.4. Participación en seminarios, talleres, conferencias de interés mutuo.
- 1.5. Intercambio de publicaciones y material académico.
- 1.6. Programas académicos especiales de corta duración.
- 1.7. Pasantías interinstitucionales.
- 1.8. Demás que sean consideradas de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS DERIVADOS. Las actividades y proyectos a desarrollar dentro del presente convenio marco, serán desarrolladas dentro del objeto de convenios derivados en los que se establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, descripción, fases, cronología de su desarrollo y los aspectos relativos a las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución. De igual manera, se determinarán los aspectos financieros a los que haya lugar, recursos materiales y humanos requeridos para el proyecto, así como los aspectos relativos al tratamiento de la propiedad intelectual correspondiente a cada actividad desarrollada en conjunto.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma de este documento. No habrá prórroga automática.

En caso de existir interés de las partes en prorrogar el término de duración de este convenio, se dejará constancia de tal situación en un documento separado, debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes, de no cumplirse con la mencionada formalidad, el convenio no se prorrogará.

En todo caso, el convenio podrá ser terminado por cualquiera de las Partes siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El presente Convenio no genera valor alguno para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO. Para el desarrollo y ejecución del presente convenio se designarán dos (2) delegados de cada institución, los nombres de los delegados serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio, pudiendo las partes remplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Los delegados tendrán las siguientes funciones:

- 6.1. Coordinar el plan de actividades y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias de cada Institución.
- 6.2. Evaluar los resultados, y recomendar las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio.
- 6.3. Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos se cumplan.
- 6.4. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno ni ninguna clase de solidaridad o relación comercial.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que ocurran entre las partes por motivo de la ejecución e interpretación de este convenio, serán resueltas mediante el uso

de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la amigable composición, transacción y la conciliación.

CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este convenio no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes. Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del convenio las siguientes:

- 10.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que pueden conducir a su paralización;
- 10.2. El cumplimiento del término previsto para su duración, no obstante, lo cual se podrá acordar su prórroga;
- 10.3. La imposibilidad de cumplir su objeto;
- 10.4. El mutuo acuerdo entre las partes;
- 10.5. En caso de que alguna de las partes sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas;
- 10.6. Que alguna de las partes sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de activos y financiación del terrorismo;
- 10.7. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos, salvo acuerdo en contrario de las partes;
- 10.8. Por las demás causales establecidas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de Colombia, así como lo dispuesto en la Política de tratamiento de información de UNIMINUTO, la cual puede ser consultada en la página web de UNIMINUTO. La UNAH, mediante la suscripción del presente documento autoriza de manera libre, previa, y expresa a UNIMINUTO, para el uso y

tratamiento de los datos personales suministrados con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, los cuales serán utilizados para los fines propios del convenio.

En todo caso, las partes aceptan que cuando se presente un incumplimiento de las disposiciones legales dispuestas en esta cláusula, incurren en responsabilidad frente a la otra, por lo cual deberán indemnizar por todos los daños y perjuicios que puedan causarse por motivo de este (os) incumplimiento(s).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. La información que haya sido confiada a entre las partes o que conozca de la contraparte, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto convenido, será confidencial y su uso indebido puede generar consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos; por tanto, las partes, por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la contraparte, provista a través de su representante legal, so pena de incumplir el presente convenio e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla.



Las partes guardarán absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de la contraparte como de cualquiera de las Organizaciones, personas e Instituciones que en virtud del presente convenio le sea confiada o conozca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Las partes autorizan expresamente el uso de logos institucionales correctamente; los nombres completos de las entidades y de los autores para los fines dispuestos en este convenio y de conformidad con lo dispuesto en el manual de imagen suministrado por UNIMINUTO. Ningún funcionario, agente o dependiente de algunas de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines diferentes a los enmarcados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. Con base en los análisis periódicos de logros y resultados, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio sólo podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido emitan los representantes legales de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN. Este acuerdo se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de quienes actúan como representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones, así:

UNIMINUTO

Nombre: Doris Bermúdez
Cargo: Directora de Asuntos Internacionales
Dirección: Carrera 73 A No 81B-70
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: +5712916520 ext. 6295
E-mail: doris.bermudez@uniminuto.edu

UNAH

Oficina: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH
Dirección: Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, Edificio Alma Mater, Piso 11.
Ciudad: Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras
Teléfono. +504 22165100, ext. 110385
E-mail: vri@unah.edu.hn

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR

UNIMINUTO



HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ

REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 12/NOV/2021

POR

LA UNAH



DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

RECTOR



Fecha: 22/09/2021